

RESOLUCION N° 131-0001

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**04 ENE 2016**

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y las demás normas complementarias

y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 131-0496 del 01 de septiembre de 2014 y notificada el día 8 de septiembre de 2014, Cornare decidió RENOVAR el PERMISO AMBIENTAL DE VERTIMIENTOS otorgado mediante Resolución número 131-0683 del 18 de agosto de 2010, a nombre de la Sociedad denominada GASEOSAS POSADA TOBON S.A. "POSTOBON S.A." identificada con NIT 890.903.939-5, a través de su Representante Legal el señor IVÁN DARIO VELASQUEZ URIBE identificado con cedula de ciudadanía número 8.303.451, para el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en la "Sede Atlético Nacional Guarne", en beneficio del predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria número 020-71332, ubicado en la Vereda "La Clara" del Municipio de Guarne.

Que mediante radicado número 131-5233 del 27 de noviembre del 2015, la sociedad denominada GASEOSAS POSADA TOBON S.A., con Nit número 890.903.939-5, a través de su representante legal el señor IVAN DARIO VELASQUEZ URIBE identificado con cedula de ciudadanía número 8.303.451, solicito ante esta corporación modificar el permiso ambiental de vertimientos, otorgado mediante Resolución número 131-0496 del 01 de septiembre de 2014, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, generadas en las instalaciones de POSTOBON S.A. "Sede Atlético Nacional Guarne", dicha solicitud fue admitida mediante Auto 131-1007 del 02 diciembre de 2015.

Que con el fin de conceptuar acerca de la solicitud de modificación del permiso de vertimientos, técnicos de la Corporación procedieron a realizar visita el 17 de diciembre de 2015, generándose el Informe Técnico No. 131-1303 del 29 de diciembre de 2015, en el cual se conceptuó lo siguiente:

(...)

**26. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES**

- ✓ La sede Club Atlético Nacional se encuentra ubicada en el km 26 + 900 Autopista Medellín - Bogotá, en el municipio de Guarne, Antioquia.
- ✓ Se realizó visita técnica al predio de la Sociedad denominada GASEOSAS POSADA TOBON S.A el día 17 de diciembre de 2015, a la cual asistieron las siguientes personas: Ana Catalina Jaramillo Rojas, profesional en Gestión Ambiental y Luis Javier Arango Echeverri, Director Aguas, por parte de Cornare Diana Duque y Lucelly Giraldo González, ingenieras Ambientales.

- ✓ Durante la visita técnica se tomaron las coordenadas de la ubicación del planta de tratamiento X: 850.869, Y: 1.182.532, Z: 2.122 msnm. Y del nuevo sitio de descarga Q. La Mosca X: 850.841, Y: 1.182.513, Z: 2.120 msnm.
- ✓ El predio identificado con FMI. 020-71332, no presenta restricciones por el Acuerdo 250 de 2011, pero si tiene restricciones por el Acuerdo 251 de 2011, por retiros a la ronda hídrica de la Quebrada La Mosca.
- ✓ Con respecto al POT la actividad desarrollada se encuentra dentro de los usos establecidos para la zona y no presenta restricciones en cuanto a regulación hídrica.
- ✓ La sociedad denominada GASEOSAS POSADA TOBON S.A., ya tiene aprobado mediante Auto 131-0541 de Julio 03 de 2015, la evaluación ambiental del vertimiento, no obstante deberá desarrollar los numerales 3 debido a que se utilizaran insumos químicos en el tratamiento del vertimiento y los numerales 4, 5 y 6, ya que se solicitó la modificación del permiso cambiando el sitio de descarga y no se especifica cuál será la disposición de los lodos en el momento en que se realice mantenimiento al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.
- ✓ El lote propiedad de la Sociedad denominada GASEOSAS POSADA TOBON S.A cuenta actualmente con la infraestructura para realizar las prácticas y entrenamiento deportivo del equipo de fútbol del Atlético Nacional. La sede cuenta con una portería, casa de mayordomo, sala de prensa, dos camerinos, parqueaderos, cuatro canchas de fútbol tanto en grama natural como sintética, edificio de concentración y una vía interna.
- ✓ En la segunda etapa se pretende construir un centro de acondicionamiento deportivo de 2930m2, el cual contara con coliseo, pista de atletismo, cuarto de utilería, oficinas, dos unidades sanitarias y una cancha adicional de 8085m2.
- ✓ La sociedad denominada GASEOSAS POSADA TOBON S.A. solicito la modificación de los sistemas de tratamiento de aguas residuales actualmente aprobados, para lo cual proponen retirar los sistemas de tratamiento instalados (denominados Sala de Prensa y Camerinos), no construir el sistema de tratamiento aprobado para el Centro de Acondicionamiento Físico (CAF) y en su remplazo, conducir todas las aguas residuales generadas en la Sede a un nuevo sistema de tratamiento unificado.

Adicionalmente, dada la ubicación propuesta del nuevo sistema de tratamiento de aguas residuales, solicita modificar el punto de descarga para que el vertimiento final se realice a la Quebrada La Mosca. Esta propuesta busca optimizar los procesos de tratamiento de agua residuales realizados en la Sede y garantizar el cumplimiento de los parámetros de vertimiento reglamentados en el Acuerdo Corporativo 202 de 2008.

- ✓ Con el fin de modificar la planta de tratamiento de aguas residuales domesticas se entregaron las memorias de cálculo del nuevo sistema de tratamiento de agua residual doméstica la cual está conformada de la siguiente manera:
- ✓ **El sistema estará compuesto por las siguientes unidades:** Cribados (Existentes), Tanques de bombeo, Tanque de homogenización e igualación, Tanque de aireación, Sedimentador secundario, Sistema de recirculación de lodos, Sistema de oxidación con ozono, Sistema de filtración, Cajas de empalme y de salida y By-Pass del sistema.

El sistema de aireación empleado serán sopladores regenerativos con nivel sonoro reducido, dotados de accesorios, capaces de aportar el caudal de aire necesario para alcanzar el fenómeno de oxidación y mezcla. Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar un nivel de ruido molesto

en los elementos de suministro de aire. Los difusores de burbuja fina son uno de los sistemas de aireación de mejor rendimiento. Esto se logra por la difusión del aire a través de la membrana elástica de superficie microcortada.

Los difusores estarán compuestos por tubos de PVC conectados a una pieza en "T", a lo largo del tubo se desarrollará los difusores de membrana de EPDM que difundirá el aire distribuido por su interior. Los microcortes de la membrana funcionarán a modo de válvula dejando pasar el aire bajo presión y cerrándose al paso del agua. El resultado será una burbuja de aire que debido a su pequeño diámetro, ascenderá lentamente hasta la superficie. El rendimiento se elevará considerablemente por dos factores: Mayor superficie de transferencia de oxígeno y mayor tiempo de permanencia de la burbuja en el agua.

Los difusores estarán contruidos en materiales resistentes a la corrosión. Las membranas se elaborarán en EPDM, los tubos soportes, cámaras y "T" de distribución en PVC y las abrazaderas en acero inoxidable. La conexión a los colectores secundarios se realizará en la forma estándar por encolado en PVC siendo desmontables mediante tuerca unión. La reducción de la contaminación establecida se logrará mediante una edad del lodo adecuada y la disposición de una clarificación con alturas elevadas.

**Tanque de bombeo:** Con el objetivo de llevar todas las aguas residuales domésticas al mismo sistema de tratamiento se plantea instalar tanques de 1 m<sup>3</sup> de capacidad con las siguientes dimensiones:

**Tanques de bombeo Camerinos y Sala de Prensa:** Volumen: 1,0 m<sup>3</sup>, Diámetro 0,8 m, Área Superficial: 0,50 m<sup>2</sup>, Altura Cilindro: 2,0 m, Borde Libre: 20 cm, Entrada PVC: 4 Pulgadas, Salida PVC: 2 Pulgadas, Purga: 2 Pulgadas Materia: PRFV, Cantidad: 2 Und.

**Tanque de igualación de caudales (PTARD):** Q: 0,11 l/seg, THR: 5 h, Volumen: 2,0 m<sup>3</sup>, Diámetro: 1,4 m, Área Superficial: 1,54 m<sup>2</sup>, Altura Cilindro: 1,3 m, Borde Libre: 2 cm, Entrada PVC: 4 Pulgadas, Salida PVC: 2 Pulgadas, Purga: 2 Pulgadas, Rebose: 2 Pulgadas y Material: PRFV.

**Reactor biológico aerobio:** Volumen Útil del Reactor: 6.1 m<sup>3</sup>, Tiempo de Retención Hidráulico: 16 horas, Diámetro: 2,0 m, Radio del cilindro: 1 m, Área del tanque: 3,14 m<sup>2</sup>, Altura útil tanque: 1,95 m, Borde libre: 0,2 m, Altura total del tanque: 2,1 m, Profundidad lámina de agua: 1,95 m, % Eficiencia esperada del sistema (DBO): 95%. Requerimientos de oxígeno asumido para el diseño: 4 Kg O<sub>2</sub>/día.

**Sedimentador secundario:** Área Superficial (As): 1.54m<sup>2</sup>, Radio del sedimentador: 0.70m, Tiempo de retención hidráulico zona de sedimentación: 279 minutos, Altura total del sedimentador: 2.10m.

**Tanque de oxidación:** THR: 4 h, Volumen: 1,6 m<sup>3</sup>, Diámetro: 1,4 m, Área Superficial: 1,54 m<sup>2</sup>, Altura Cilindro: 1,0 m, Borde Libre: 50 cm, Entrada PVC: 4 Pulgadas, Salida PVC: 2 Pulgadas, Purga: 2 Pulgadas.

**Sistema de filtración. Filtro en arena:** Área mínima requerida para filtración: 0,07 m<sup>2</sup>, Diámetro del filtro: 12 Pulgadas, Área por unidad de filtración: 0,07 m<sup>2</sup>, Altura total del filtro: 1,65 m, Número mínimo de trenes de filtración: 1,0, Número real de trenes de tratamiento: 1, Numero de filtros por tren de tratamiento: 1, Número total de filtros: 1, Porcentaje de expansión: 30%, Altura útil del filtro: 1,2 m.

**Filtro en carbón activado:** El cálculo de las dimensiones del filtro es exactamente igual, con la diferencia de que se debe asumir una expansión del lecho de aproximadamente el 40%.

CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DESCARGA								
Cuerpo receptor del vertimiento	Fuente de agua: <u>  x  </u>	Río: <u>      </u>	Quebrada: <u>  </u>	Arroyo: <u>      </u>	Caño: <u>      </u>	Canal: <u>      </u>	Jagüey: <u>      </u>	
		Lago: <u>      </u>	Laguna: <u>      </u>	Ciénaga: <u>  </u>	Pantano: <u>      </u>	Embalse: <u>      </u>	Otra: <u>      </u>	Cual? <u>      </u>
		Nombre fuente Receptora	Quebrada La Mosca			Caudal a Verter (L/s):	0.11 L/seg	
Nombre Sistema de tratamiento :	Sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas de lodos activados							
Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>  x  </u>	Primario: <u>  </u> x	Secundario: <u>  </u> x	Terciario: <u>  </u> x	Otros: Cual?: <u>      </u>			
Coordenadas sistema de tratamiento				Coordenadas de la descarga				
X: 850.869	Y: 1.182.532	Z: 2.122 msnm	X: 850.841	Y: 1.182.513	Z: 2.120 msnm			
Tipo de tratamiento (Consultar anexo en el SGI –Listado unidades de tratamiento)	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Preliminar o Pretratamiento	Cribado	Canal de proceso de cribado por medio de rejillas.						
	Tanques de bombeo Camerinos y Sala de Prensa	Tanque prefabricado con capacidad de 1m3 o dos de 500 L. cada uno						
	Tanque de igualación de caudales (PTARD)	Con capacidad para 0.11 L/s						
Tratamiento Primario y Tratamiento Secundario	Reactor de lodos	Tanque prefabricado con capacidad para 6.1m3.						
	Sedimentador secundario	Diseñado para 0.11 L/s						
Tratamiento Terciario	Tanque de oxidación	Volumen: 1,6 m3						
	Sistema de filtración. Filtro en arena	Capacidad de 0.2 l/s						
	Filtro en carbón activado	Con tasa de filtración de 240 m3/m2.dia						
Manejo de Lodos	Recirculación de lodos	Recirculación de lodos						

- ✓ Se presentaron los planos de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas los cuales contienen vista en planta y perfil hidraulico, de cada una de las unidades que conforman el sistema y cuentan con las dimensiones acordes a las memorias de cálculo. Además, se presentó un plano que contiene la localización de los sistemas de tratamiento, donde se permite evidenciar que se respetara un retiro a la fuente La Clarita de 15m y a fuente La Mosca de 40m.

- ✓ En la información allegada no se entregó el manual de operación y mantenimiento de la nueva planta de tratamiento propuesta.
- ✓ El permiso de vertimientos renovado mediante la Resolución 131-0496 del 01 de septiembre de 2014, está vigente hasta el día 8 de septiembre de 2024.

## 27. CONCLUSIONES:

- ✓ Es factible acoger la solicitud presentada por la Sociedad denominada GASEOSAS POSADA TOBON S.A, en cuanto a modificar el sistema de tratamiento para que todas las aguas residuales domésticas sean conducidas a un sistema de tratamiento unificado, el cual quedara conformado con las siguiente unidades: Cribados (Existentes), Tanques de bombeo, Tanque de homogenización e igualación, Tanque de aireación, Sedimentador secundario, Sistema de recirculación de lodos, Sistema de oxidación con ozono, Sistema de filtración, Cajas de empalme y de salida y By-Pass del sistema. Eficiencia del 95%. La planta de tratamiento estará ubicada en las coordenadas: X: 850.869, Y: 1.182.532, Z: 2.122 msnm. Y el nuevo sitio de descarga es la Q. La Mosca en las coordenadas: X: 850.841, Y: 1.182.513, Z: 2.120 msnm.
- ✓ Los planos de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas contienen vista en planta y perfil hidráulico, de cada una de las unidades que conforman el sistema y cuentan con las dimensiones acordes a las memorias de cálculo. Además, se presentó un plano que contiene la localización de los sistemas de tratamiento, donde se permite evidenciar que se respetara un retiro a la fuente La Clarita de 15m y a fuente La Mosca de 40m.
- ✓ El sistema propuesto tendrá una eficiencia teórica del 95% y cumple con lo establecida en el Decreto 1594 de 1984 y Acuerdo 202 de 2008.
- ✓ Teniendo en cuenta que se modificó la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas y el sitio de descarga se hace necesario que la Sociedad denominada GASEOSAS POSADA TOBON S.A, desarrolle los numerales 3 debido a que se utilizaran insumos químicos en el tratamiento del vertimiento y los numerales 4,5 y 6 para la evaluación ambiental del vertimiento según artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 y términos de referencia expedidos por Cornare. Además se deberá presentar el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento acorde con los términos de referencia acogidos mediante la resolución 1514 de 2012.
- ✓ Debido a que la planta de tratamiento fue modificada es necesario allegar de nuevo el manual de operación y mantenimiento de la nueva planta de tratamiento propuesta.
- ✓ Con respecto al POT la actividad desarrollada se encuentra dentro de los usos establecidos para la zona.
- ✓ La Sociedad denominada GASEOSAS POSADA TOBON S.A, debe respetar los retiros a las fuentes La Mosca y La Clarita según lo establecido en el POT Municipal.

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."*

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5 señala: *"Prohibición de verter, sin tratamiento previo". Se prohíbe verter sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.*

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

Que el artículo 2.2.3.3.5.7 ibídem, establece, Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que el artículo 2.2.3.3.5.9 Ibídem. Establece entre otros lo siguiente: Modificación del permiso de vertimiento. Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

CORNARE en cualquier momento podrá revisar, aclarar y modificar sus propios actos; Se le reitera que esta Entidad no es la Autoridad competente para dirimir los conflictos que se generen por servidumbre entre usuarios, el competente para ello es la jurisdicción ordinaria según los preceptos civiles.

Que de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos técnicos y legales se considera procedente modificar la Resolución 131-0496 del 01 de septiembre de 2014.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No 131-0496 del 01 de septiembre de 2014, para que en adelante quede así:**

**“ARTICULO PRIMERO: OTORGAR** a la Sociedad **GASEOSAS POSADA TOBON S.A. "POSTOBON S.A."** identificada con NIT 890.903.939-5, a través de su Representante Legal el señor **IVÁN DARIO VELASQUEZ URBE** identificado con cedula de ciudadanía número 8.303.451, un permiso de vertimientos para el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en la **"Sede Atlético Nacional Guarne"**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-71332, ubicado en la Vereda "La Clara" del Municipio de Guarne.

**ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR** el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No 131-0496 del 01 de septiembre de 2014, para que en adelante quede así:

**“ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER Y APROBAR** la nueva planta de tratamiento propuesta, diseñada para un caudal de 0.11 L/s y eficiencia teórica de 95%, ubicada en las coordenadas: X: 850.869, Y: 1.182.532, Z: 2.122 msnm. Y el nuevo sitio de descarga es la Q. La Mosca en las coordenadas: X: 850.841, Y: 1.182.513, Z: 2.120 msnm”, conformada por las siguientes unidades:

CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DESCARGA							
Cuerpo receptor del vertimiento	Fuente de agua: X	Río:___	Quebrada:___	Arroyo:___	Caño:___	Canal:___	Jagüey:___
		Lago:___	Laguna:___	Ciénaga:___	Pantano:___	Embalse:___	Otra:___ Cual?___
		Nombre fuente Receptora	Quebrada La Mosca			Caudal a Verter (L/s):	0.11 L/seg
Nombre Sistema de tratamiento :	Sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas de lodos activados						
Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento : <input checked="" type="checkbox"/>	Primario: <input checked="" type="checkbox"/>	Secundario: <input checked="" type="checkbox"/>	Terciario: <input type="checkbox"/>	Otros: Cual?: _____		
Coordenadas sistema de tratamiento			Coordenadas de la descarga				
X: 850.869	Y: 1.182.532	Z: 2.122 msnm	X: 850.841	Y: 1.182.513	Z: 2.120 msnm		
Tipo de tratamiento (Consultar anexo en el SGI –Listado unidades de tratamiento)	Unidades (Componentes)		Descripción de la Unidad o Componente				
Preliminar o Pretratamiento	Cribado		Canal de proceso de cribado por medio de rejillas.				
	Tanques de bombeo Camerinos y Sala de Prensa		Tanque prefabricado con capacidad de 1m3 o dos de 500 L. cada uno.				
	Tanque de igualación de caudales (PTARD)		Con capacidad para 0.11 L/s				
Tratamiento Primario y Tratamiento Secundario	Reactor de lodos		Tanque prefabricado con capacidad para 6.1m3.				
	Sedimentador secundario		Diseñado para 0.11 L/s				

Tratamiento Terciario	Tanque de oxidación	Volumen: 1,6 m <sup>3</sup>
	Sistema de filtración. Filtro en arena	Capacidad de 0.2 l/s
	Filtro en carbón activado	Con tasa de filtración de 240 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> . día
Manejo de Lodos	Recirculación de lodos	Recirculación de lodos

**ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR** el Artículo tercero de la Resolución 131-0496 del 01 de septiembre de 2014, en los numerales primero y segundo para que de ahora en adelante quede así:

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** al señor **IVAN DARIO VELASQUEZ URIBE** en calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada "POSTOBON S.A", para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

**Primero:** Para que en un término de 60 días presente la evaluación ambiental del vertimiento y el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento, teniendo en cuenta que se modificó la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas y el sitio de descarga.

**Segundo:** Para que en un periodo de ocho (8) meses caracterice y allegue a la Corporación la caracterización del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas, teniendo en cuenta los parámetros contemplados dentro de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015. La caracterización se realizará de acuerdo con los lineamientos que se entregan a continuación:

1- Caracterizar los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, el día y en las horas de mayor ocupación del predio, realizando un muestreo compuesto como mínimo de cuatro horas, con alícuotas cada 30 minutos, en el efluente así: Tomar los datos de campo pH, temperatura y caudal, y analizar los parámetros contemplados dentro de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015.

**Parágrafo:** Se deberá informar a Cornare la fecha programada para el monitoreo con mínimo 20 días de anticipación, con el objeto de verificar la disponibilidad de acompañamiento, al correo [reportemonitoreo@cornare.gov.co](mailto:reportemonitoreo@cornare.gov.co) donde recibirá una respuesta automática del recibo de su mensaje.

2- Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, (como Universidad de Antioquia, Universidad Nacional. Censa - Cornare u otros) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

3- El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales. Conforme a lo establecido en el artículo 2.2 3,3.5.2 Parágrafo 2° del Decreto 1076 de 2015



**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** al señor **IVAN DARIO VELASQUEZ URIBE** en calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada "POSTOBON S.A", para que presente el manual de operación y mantenimiento de la nueva planta de tratamiento propuesta, teniendo en cuenta que esta fue modificada.

**ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR** al señor **IVAN DARIO VELASQUEZ URIBE** en calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada "POSTOBON S.A", o quien haga sus veces lo siguiente:

1- Se deberán desarrollar los numerales 3, 4,5 y 6 de la evaluación ambiental del vertimiento según los términos de referencia expedidos por Cornare en Octubre de 2015.

2- Que cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatarlas disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del POT Municipal.

3- Que toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo y que la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras, según lo establecido en el artículo 2.2.3.5.9 del Decreto 1076 de 2015 o de acuerdo a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

4- Que las demás disposiciones y recomendaciones de la Resolución 131-0496 del 01 de septiembre de 2014, continúan vigentes.

**ARTICULO SEXTO: ADVERTIR** a la parte interesada que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**PARÁGRAFO:** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR Y REMITIR** copia del presente Acto Administrativo a la al grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de General de Recursos Naturales de la Corporación, para que realice el cobro de Tasas Retributivas a la Sociedad POSTOBON S.A , ya que dispondrá el efluente final del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas a la Quebrada "la Clarita"

**ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR** la presente decisión a la Sociedad GASEOSAS POSADA TOBON S.A. "POSTOBON S.A." identificada con NIT 890.903.939-5, a través de su Representante Legal el señor IVÁN DARIO VELASQUEZ URIBE identificado con cedula de ciudadanía número 8.303.451. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTÍCULO NOVENO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**ARTÍCULO DECIMO** La presente Providencia se deberá publicar en el boletín oficial de Cornare, a través de la página Web [www.cornare.gov.com](http://www.cornare.gov.com), conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente:** 05.318.04.09266  
**Proceso:** Tramites  
**Asunto:** Vertimientos -modifica  
**Proyecto:** Abogada P Úsuga Z. **Fecha:** 29/12/2015

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-11-1V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40/- 287 43 29.